

25 ENE 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 0250 CONCON,

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N° 19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
4. Resolución N° 18 del año 2017, Contraloría General de la República.
5. Resolución N° 06 del año 2019, Contraloría General de la República.
6. Decreto Alcaldicio N° 3.083 de fecha 16 de noviembre del 2022, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2023.
7. Decreto Presupuestario N° 65 de fecha 26 de diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2024.
8. Decreto Alcaldicio N° 3.022 de fecha 28 de septiembre del 2023, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2024.
9. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de Alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
10. Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
11. Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
12. Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
13. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
14. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
15. Ficha personal diplomado N° 2/2024 con presupuesto comprometido.
16. Certificado disponibilidad presupuestaria N° 163 de fecha 12 de enero del año 2024.
17. Certificado de Aprobación de diplomado.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 42 de la Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria, dispone en su inciso final que los profesionales singularizados en las letras a) y b) del artículo 5 de la misma normativa, que hayan obtenido un título o diploma correspondiente a becas u otras modalidades de perfeccionamiento, tendrán derecho a una asignación tomado como base de cálculo el sueldo base mínimo nacional.

DECRETO

1. **RECONOZCASE**, las horas del Post Título de acuerdo a lo señalado en el Artículo 56 D.S. 1.889 como se señala a continuación al funcionario Sr. JUAN MANUEL SUAREZ CARRILLO, C.I. [REDACTED]

Magister	Horas	Establecimiento
Diplomado En Salud Mental y Psiquiátrica	270	Universidad Autónoma de Chile
Diplomado de Cirugía menor Dermatoestética	240	Universidad Autónoma de Chile

2. **CANCELESE** la asignación mensualmente de acuerdo al Artículo N° 57 letra C del D.S. 1889, correspondiente a un 5 % del Sueldo Base Mínimo Nacional de la Categoría A, a contar del mes de **Enero** del año **2024**.

3. **NOTIFIQUESE**, por Secretaria Municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

SEBASTIAN TELLO CONTRERAS

ALCALDE

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

DISTRIBUCION:

- SECRETARÍA MUNICIPAL
- DEPARTAMENTO SALUD
- INTERESADO
- MCD/evp.

Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado